

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 013				Fecha: 27/01/2022		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 22 016 2014 00101	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP COMULTIGAS	MARIA ESTELLA CRUZ DE OLAYA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	28/01/2022	01/02/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 27/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

		Pone conocimiento-011
Demandante (s)	: Cooperativa Multiactiva de Fabricantes de Equipos y Artefactos para Gas natural y GLP - COMULTIGAS	Documento: 830.027.130-8
Demandado (s)	: Maria Estella Cruz de Olaya	Documento: 24.242.322
Radicado	: 68001402201620140010101	

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

La comunicación que antecede en las que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA informa que mediante providencia de fecha 12 de enero de 2022 al interior del trámite constitucional con radicado n° 68001340300120210013500 resolvió “*PRIMERO.- PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo invocado por la señora MARIA ESTELA CRUZ DE OLAYA a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, trámite en el cual se dispuso la vinculación oficiosa de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, JUZGADO DIECISEIS CIVIL DE BUCARAMANGA, COMULTIGAS, FIDUPREVISORA, COOMPARTIR y COOPROFESORES,, conforme a lo expuesto en la parte motiva. (...)*”; AGRÉGUESE A LOS AUTOS y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del extremo activo para lo que estime pertinente. ([CLIC AQUÍ](#) para visualizar documento).

Para finalizar, por encontrarse, que no se han librado oficios conforme a lo ordenado en manda del 19 de noviembre de 2021; REQUIÉRASE A LA SECRETARÍA COMÚN, a fin que proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Angel Uriel Gelves Pineda

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 006, fijado el día de hoy 18/01/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d21ff290e3f3d63aa629b61dfecf49df7adda16440ae7ef93c126df6c187e873

Documento generado en 16/01/2022 08:26:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 006, fijado el día de hoy 18/01/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



RV: CamScanner 01-20-2022 10.21.pdf

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/01/2022 11:27 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En atención a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura, ante la epidemia del COVID-19, SOLO se atenderá a comunicaciones recibidas por este medio.

De: orlando ivan carrillo <ivanorlandocarrillo@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 10:25

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Ejecucion Civil Del Circuito - Seccional Bucaramanga <ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CamScanner 01-20-2022 10.21.pdf

Recurso de reposición y en subsidio de apelación



ORLANDO IVAN CARRILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Abogado especializado



Arauca 20 de enero de 2022

SEÑORES

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

LA CIUDAD.

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2014-00101-00

DEMANDANTE: COMULTIGAS

DEMANDADO: MARIA ESTELA CRUZ DE OLAYA- CC 24.242.322

Estando en tiempo me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación de acuerdo a lo normado en el artículo 318 y 320 del código general del proceso, en contra del auto del 19 de noviembre del 2021, que ordeno la reliquidación del crédito en dicho proceso.

Por lo anterior ruego se tome en cuenta mi petición y se revoque el auto que ordeno la liquidación y en su defecto se haga entrega de los dineros que se descontaron en exceso todo de acuerdo a las liquidaciones que obran en el proceso,

Mi petición obedece y lo sustento en el auto del 13 de noviembre de 2003, expediente 22.962. consejero ponente. Dr german rodriguez Villamizar, en la cual explica que no se podrán hacer liquidaciones en los procesos, si se prueba que no fue por culpa del demandado, y en este caso los descuentos que se solicitaron a la fidupervisora fueron constantes nunca se dejo de descontar las sumas que pidió el juzgado, además ya se había pagado el valor adeudado.

Esperando respuesta favorable, me suscribo de su despacho

MARIA ESTELA CRUZ DE OLAYA
CC 24.242.322

CARRERA 15 No 21-22 barrio union – 3506607959- correo: ivanorlandocarrillo@gmail.com.

Arauca- Arauca

CamScanner 01-20-2022 14.40.pdf

orlando ivan carrillo <ivanorlandocarrillo@gmail.com>

Jue 20/01/2022 2:42 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Recurso de reposición y en subsidio apelación



ORLANDO IVÁN CARRILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Abogado especializado



Arauca 20 de enero de 2022

SEÑORES

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

LA CIUDAD.

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2014-00101-00

DEMANDANTE: COMULTIGAS

DEMANDADO: MARIA ESTELA CRUZ DE OLAYA- CC 24.242.322

Estando en tiempo me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación de acuerdo a lo normado en el artículo 318 y 320 del código general del proceso, en contra del auto del 19 de noviembre del 2021, que ordeno la reliquidación del crédito en dicho proceso.

Por lo anterior ruego se tome en cuenta mi petición y se revoque el auto que ordeno la liquidación y en su defecto se haga entrega de los dineros que se descontaron en exceso todo de acuerdo a las liquidaciones que obran en el proceso,

Mi petición obedece y lo sustento en el auto del 13 de noviembre de 2003, expediente 22.962. consejero ponente. Dr german rodriguez Villamizar, en la cual explica que no se podrán hacer liquidaciones en los procesos, si se prueba que no fue por culpa del demandado, y en este caso los descuentos que se solicitaron a la fiduprevisora fueron constantes nunca se dejo de descontar las sumas que pidió el juzgado, además ya se había pagado el valor adeudado.

Esperando respuesta favorable, me suscribo de su despacho

MARIA ESTELA CRUZ DE OLAYA

CC 24.242.322

CARRERA 15 No 21-22 barrio union – 3506607959- correo: ivanorlandocarrillo@gmail.com.

Arauca- Arauca

J16-2014-101

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DOS (01) DE FEBRERO DE 2022.

SE FIJA EN LISTA (NO. 013), HOY VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario